

Lunes, 1 de febrero de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Plan Activa Empleo Local 2021.

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN ACTIVA EMPLEO LOCAL PARA ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES 2021.

PREÁMBULO.

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Plan tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

Estas ayudas se orientan en concreto, al soporte y fomento, por parte de las Entidades Locales



Lunes, 1 de febrero de 2021

de la provincia a fin de que puedan llevar a cabo en sus municipios la generación de empleo necesaria para poder mantener vivos los municipios, con los servicios adecuados y oportunos para los/as habitantes, necesidad que ha aumentado extraordinariamente en todos los municipios con motivo de la pandemia provocada por la Covid -19.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2021.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.



Lunes, 1 de febrero de 2021

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación, aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión extraordinaria de 20 de noviembre de 2020 (BOP nº 244 de 23/12/2020),

PRIMERA. OBJETO. ENTIDADES BENEFICIARIAS. COMPETENCIA.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, el art 13 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Reguladoras.

BENEFICIARIOS/AS.

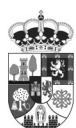
Se ha establecido el reparto de las ayudas que se refleja en la relación de entidades que podrán solicitar las mismas y, que acompaña a estas normas. Dicho reparto fue aprobado por Acuerdo de Pleno de la Excmá, Diputación Provincial de fecha 20 de noviembre de 2020.

La relación, contiene a todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes que han manifestado su deseo y necesidad de utilizar los importes asignados en la línea de empleo, y las asignaciones se han establecido de conformidad con los criterios objetivos que se detallan en el Acuerdo de Pleno citado.

COMPETENCIA.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones correspondientes a este Plan de ayudas es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres o persona en quien delegue, que adoptará la correspondiente resolución relativa a las Entidades Locales beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación del presente Plan de Ayudas será la Unidad de Subvenciones adscrita al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial.



Lunes, 1 de febrero de 2021

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Será de aplicación la Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones al presente de Plan Activa Empleo Local y se seguirá, para ello, el sistema de concesión directa por convocatoria abierta.

Se ha considerado conveniente y oportuna la concesión de estas ayudas mediante el sistema citado, teniendo en cuenta, por una parte que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes que han manifestado su interés en participar en este Plan, no ha lugar, por tanto, competencia alguna entre ellas y, por otra que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante otro tipo de convocatoria sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativas de las mismas, y puesto que existen claras causas de interés público y a razones de índole social y económica, esto es el impulso del desarrollo económico del territorio siendo necesario dotar de recursos a las Entidades Locales con la mayor rapidez posible a fin de que los gastos de naturaleza corriente correspondientes al capítulo de personal, reviertan en beneficio del territorio y de los/as ciudadanos/as.

TERCERA. VIGENCIA.

Las presentes normas regularán todo el procedimiento, que tienen vigencia durante el año 2021 y 2022, y no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

CUARTA. FINANCIACIÓN. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

FINANCIACIÓN.

El importe total del Plan asciende (para las anualidades 2021-2022) a 4.586.997,14 €, importe del que corresponde ejecutar en la anualidad 2021 un importe total de 2.279.439,96 €, destinándose a financiar los gastos de naturaleza corriente correspondientes al Capítulo 1, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo y según lo estipulado en la norma Sexta.

El Plan Activa Empleo Local 2021 se encuentra consignado en las aplicaciones presupuestarias:

- 02.9209.46222 (Ayto) dotada con importe de 2.226.443,00 €.



Lunes, 1 de febrero de 2021

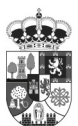
- 02.9209.46822 (Elm) dotada con importe de 52.996,96 €.

La financiación será compartida por la administración provincial y las administraciones municipales: el 85% de cada proyecto subvencionable corresponderá a la Diputación y el restante 15% a la Entidad Local, excepto los que tengan una población inferior o igual a los 105 habitantes (cifras de población INE con carácter definitivo a 1 de enero de 2018), como indicados en el Acuerdo de adoptado con fecha 20 de noviembre de 2020 en sesión extraordinaria de Pleno, en cuyo caso la aportación de la Diputación de Cáceres será del 100%.

La cantidad asignada a cada Entidad se ha determinado en función de los siguientes criterios recogidos en el antes citado Acuerdo de Pleno.

COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

1. La Diputación aportará a cada Entidad Local la cantidad fijada en el Anexo que acompaña a las presentes Normas como aportación de la Diputación, para dedicarlo a la realización del objeto de la subvención.
2. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la Base 41, de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2021, y, además no será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la citada Base y según previsto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. La aportación económica estará destinada a sufragar los gastos de naturaleza corriente correspondientes al Capítulo 1 de la estructura presupuestaria de la Entidad Local, que consten en la solicitud presentada por la entidad local y se deriven de nuevas contrataciones realizadas por la Entidad. La Diputación anticipará a la Entidad Local el total de la cantidad fijada como aportación de la Diputación en la relación de entidades beneficiarias, tras la presentación de la correspondiente solicitud en el modelo facilitado.
4. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.
5. El abono se realizará una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud, como indicado en el apartado "Sistema de Tramitación" de esta



Lunes, 1 de febrero de 2021

Norma 4ª y, en cualquier caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

6. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

7. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su debido conocimiento, así como los correspondientes documentos necesarios para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada a continuación.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

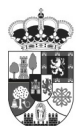
<https://sede.dip-caceres.es>.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 3 meses a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Normas Regulatoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de



Lunes, 1 de febrero de 2021

Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

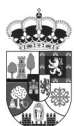
Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

QUINTA. COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias las Entidades locales de la provincia incorporadas en la distribución sustantiva del Plan.

Las Entidades Locales se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descritas en la documentación a aportar y, además, deberán:

1. Comunicar el inicio del/de los contrato/s mediante el envío de "Comunicación inicio de contrato" o, en su caso, Certificación emitida por el/la Secretario/a-Interventor/a en el que se indique la fecha de comienzo de contrato. Dicha Comunicación/Certificación deberá hacerse a través de la sede electrónica en fase de ejecución.
2. Incluir en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la presenta subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, el gasto objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria hasta que se lleve a cabo la justificación de la ayuda.
3. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la documentación presentada.
4. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.
5. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto.
6. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.
7. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación



Lunes, 1 de febrero de 2021

vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

9. Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

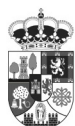
GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de personal que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente incluidos en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Entidad, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, incluidos por el Ayuntamiento en la documentación aportada.

- Los gastos de Personal (capítulo I) incluirán las retribuciones del personal de NUEVA CONTRATACIÓN (contratos efectuados durante todo el ejercicio 2021). El Ayuntamiento llevará a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación vigente, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan, así como de las correspondientes cuotas de la Seguridad Social.

La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, la Unidad de Subvenciones, Dirección de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.



Lunes, 1 de febrero de 2021

A efectos de justificación, la Entidad Local deberá presentar la documentación requerida en la Sede Electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica al efecto.

La Entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se extenderá desde la fecha de inicio de contrato hasta un máximo de 12 meses a partir de dicha fecha. Se admitirán como nuevas contrataciones, todas aquellas contrataciones realizadas a partir del 1 de enero de 2021. Las contrataciones podrán realizarse durante el presente ejercicio 2021 (hasta el 31 de diciembre de 2021) y tener una duración máxima de 12 meses.

Tanto la duración de los contratos como de la jornada laboral serán determinados por la Entidad Local según su conveniencia y oportunidad.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Con respecto a los planes se establece cuanto sigue en relación a la prórroga de los plazos de ejecución:

Sólo podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución cuando por motivos ajenos a la Entidad Local no haya podido realizarse la contratación en tiempo y forma. Para ello deberá solicitar la prórroga del plazo de ejecución antes del 31 de diciembre del 2021 en cualquier caso.

La prórroga a conceder no podrá exceder del plazo de 6 meses.



Lunes, 1 de febrero de 2021

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del contrato y como máximo el 1 de marzo de 2023.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Norma Séptima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la norma reguladora SÉPTIMA de este Plan y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación con la antelación suficiente a fin de que se pueda resolver en plazo y siempre antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.



Lunes, 1 de febrero de 2021

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Dirección de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación le remitirá un requerimiento a la Entidad Local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

SÉPTIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

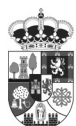
La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

OCTAVA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación



Lunes, 1 de febrero de 2021

Provincial de Cáceres.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión.



Lunes, 1 de febrero de 2021

Directamente Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la concesión.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al/a beneficiario/a a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Subvenciones, que figura a continuación: LA0009148.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas.

Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Presidencia, que queda



Lunes, 1 de febrero de 2021

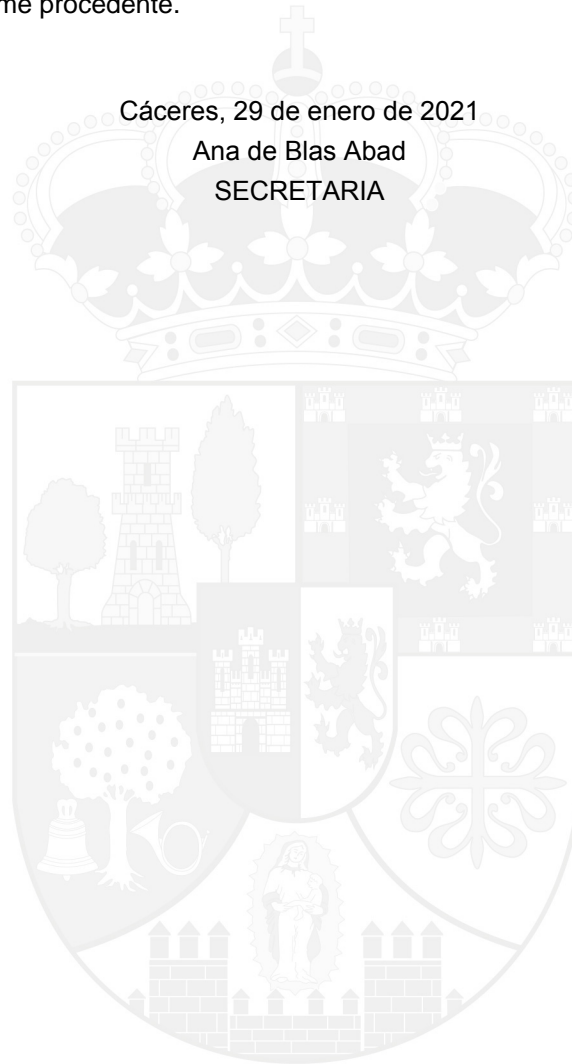
autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 29 de enero de 2021

Ana de Blas Abad
SECRETARIA



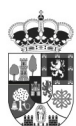
Lunes, 1 de febrero de 2021

PLAN ACTIVA EMPLEO 2021-2022				
ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN TOTAL DIPUTACIÓN (85%) PARA LAS DOS ANUALIDADES	APORTACIÓN AYTOS. Total (15%)	FINANCIACIÓN DIPUT. 2021	APORTACIÓN AYTOS. 2021
Total general	4.586.997,14 €	776.390,99 €	2.279.439,96 €	388.195,50 €
ABADIA	10.913,20 €	1.925,86 €	5.456,60 €	962,93 €
ACEHUCHE	39.440,00 €	6.960,00 €	19.720,00 €	3.480,00 €
ALAGON DEL RÍO	41.866,14 €	7.388,14 €	20.933,07 €	3.694,07 €
ALBALÁ	23.800,00 €	4.200,00 €	11.900,00 €	2.100,00 €
ALDEA DEL CANO	34.616,05 €	6.108,71 €	17.308,02 €	3.054,36 €
ALDEACENTENERA	32.044,38 €	5.654,89 €	16.022,19 €	2.827,45 €
ALDEANUEVA DE LA VERA	67.747,13 €	11.955,38 €	33.873,56 €	5.977,69 €
ALDEANUEVA DEL CAMINO	37.236,09 €	6.571,08 €	18.618,05 €	3.285,54 €
ALDEHUELA DE JERTE	28.390,00 €	5.010,00 €	14.195,00 €	2.505,00 €
ALISEDA	60.556,93 €	10.686,52 €	30.278,47 €	5.343,26 €
ALMOHARIN	60.526,32 €	10.681,12 €	30.263,16 €	5.340,56 €
ARROYO DE LA LUZ	69.275,00 €	12.225,00 €	34.637,50 €	6.112,50 €
ARROYOMOLINOS	37.192,75 €	6.563,43 €	18.596,38 €	3.281,71 €
AZABAL (ELM)	28.643,91 €	5.054,81 €	14.321,96 €	2.527,40 €
BAÑOS DE MONTEMAYOR	37.294,75 €	6.581,43 €	18.647,38 €	3.290,71 €
BARRADO	11.525,23 €	2.033,86 €	5.762,61 €	1.016,93 €
BENQUERENCIA	30.000,00 €	0,00 €	12.750,00 €	0,00 €
BERZOCANA	22.100,00 €	3.900,00 €	11.050,00 €	1.950,00 €
BOTIJA	26.963,70 €	4.758,30 €	13.481,85 €	2.379,15 €
CABEZUELA DEL VALLE	67.915,43 €	11.985,08 €	33.957,71 €	5.992,54 €
CACHORRILLA	20.000,00 €	0,00 €	8.500,00 €	0,00 €
CADALSO	20.400,00 €	3.600,00 €	10.200,00 €	1.800,00 €
CAMPILLO DE DELEITOSA	31.347,13 €	0,00 €	13.322,53 €	0,00 €
CAMPO LUGAR	39.641,03 €	6.995,48 €	19.820,51 €	3.497,74 €
CAÑAMERO	34.000,00 €	6.000,00 €	17.000,00 €	3.000,00 €
CAÑAVERAL	50.956,81 €	8.992,38 €	25.478,41 €	4.496,19 €
CARBAJO	28.450,11 €	5.020,61 €	14.225,06 €	2.510,30 €
CARCABOSO	51.188,70 €	9.033,30 €	25.594,35 €	4.516,65 €
CASAR DE PALOMERO	34.000,00 €	6.000,00 €	17.000,00 €	3.000,00 €
CASARES DE LAS HURDES	28.904,01 €	5.100,71 €	14.452,01 €	2.550,35 €
CASAS DE DON ANTONIO	26.902,61 €	4.747,52 €	13.451,31 €	2.373,76 €
CASAS DE DON GOMEZ	16.575,00 €	2.925,00 €	8.287,50 €	1.462,50 €
CASAS DE MILLAN	32.075,60 €	5.660,40 €	16.037,80 €	2.830,20 €
CASAS DE MIRAVETE	26.843,97 €	4.737,17 €	13.421,98 €	2.368,59 €
CASATEJADA	32.835,62 €	5.794,52 €	16.417,81 €	2.897,26 €
CASILLAS DE CORIA	28.050,00 €	4.950,00 €	14.025,00 €	2.475,00 €
GALISTEO	27.943,06 €	4.931,13 €	13.971,53 €	2.465,56 €
GARCIAZ	25.500,00 €	4.500,00 €	12.750,00 €	2.250,00 €
GARGANTILLA	28.947,36 €	5.108,36 €	14.473,68 €	2.554,18 €
GARGÜERA	17.000,00 €	3.000,00 €	8.500,00 €	1.500,00 €
GARROVILLAS DE ALCONETAR	61.200,00 €	10.800,00 €	30.600,00 €	5.400,00 €
GARVIN DE LA JARA	10.485,04 €	0,00 €	4.456,14 €	0,00 €
GATA	41.789,64 €	7.374,64 €	20.894,82 €	3.687,32 €
GRANJA, LA	28.773,96 €	5.077,76 €	14.386,98 €	2.538,88 €
GUIJO DE CORIA	25.500,00 €	4.500,00 €	12.750,00 €	2.250,00 €
GUIJO DE GALISTEO	59.738,37 €	10.542,07 €	29.869,19 €	5.271,03 €
GUIJO DE GRANADILLA	31.940,66 €	5.636,59 €	15.970,33 €	2.818,29 €



Lunes, 1 de febrero de 2021

PLAN ACTIVA EMPLEO 2021-2022				
ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN TOTAL DIPUTACIÓN (85%) PARA LAS DOS ANUALIDADES	APORTACIÓN AYTOS. Total (15%)	FINANCIACIÓN DIPUT. 2021	APORTACIÓN AYTOS. 2021
Total general	4.586.997,14 €	776.390,99 €	2.279.439,96 €	388.195,50 €
GUIJO DE SANTA BARBARA	17.000,00 €	3.000,00 €	8.500,00 €	1.500,00 €
HERGUIJUELA	28.682,16 €	5.061,56 €	14.341,08 €	2.530,78 €
HERNAN PEREZ	24.584,50 €	4.338,44 €	12.292,25 €	2.169,22 €
HERRERA DE ALCANTARA	27.233,21 €	4.805,86 €	13.616,60 €	2.402,93 €
HERRERUELA	15.600,08 €	2.752,96 €	7.800,04 €	1.376,48 €
HOLGUERA	34.000,00 €	6.000,00 €	17.000,00 €	3.000,00 €
HOYOS	13.931,58 €	2.458,51 €	6.965,79 €	1.229,26 €
JARAICEJO	29.166,66 €	5.147,06 €	14.583,33 €	2.573,53 €
JARILLA	26.846,52 €	4.737,62 €	13.423,26 €	2.368,81 €
LADRILLAR	28.432,26 €	5.017,46 €	14.216,13 €	2.508,73 €
LOSAR DE LA VERA	75.399,00 €	13.305,71 €	37.699,50 €	6.652,85 €
MALPARTIDA DE PLASENCIA	97.335,20 €	17.176,80 €	48.667,60 €	8.588,40 €
MATA DE ALCANTARA	25.500,00 €	4.500,00 €	12.750,00 €	2.250,00 €
MEMBRIO	34.637,50 €	6.112,50 €	17.318,75 €	3.056,25 €
MILLANES	12.750,00 €	2.250,00 €	6.375,00 €	1.125,00 €
MOHEDAS DE GATA (ELM)	31.450,00 €	5.550,00 €	15.725,00 €	2.775,00 €
MONTANCHEZ	60.256,02 €	10.633,42 €	30.128,01 €	5.316,71 €
MONTEHERMOSO	104.023,75 €	18.357,13 €	52.011,87 €	9.178,57 €
MORALEJA	113.050,00 €	19.950,00 €	56.525,00 €	9.975,00 €
MORCILLO	27.200,00 €	4.800,00 €	13.600,00 €	2.400,00 €
NAVALMORAL DE LA MATA	182.551,13 €	32.214,91 €	91.275,57 €	16.107,45 €
NAVALVILLAR DE IBOR	28.980,51 €	5.114,21 €	14.490,26 €	2.557,10 €
NAVAS DEL MADROÑO	26.099,25 €	4.605,75 €	13.049,63 €	2.302,88 €
NUÑOMORAL	49.300,00 €	8.700,00 €	24.650,00 €	4.350,00 €
PALOMERO	17.509,21 €	3.089,86 €	8.754,60 €	1.544,93 €
PASARON DE LA VERA	17.000,00 €	3.000,00 €	8.500,00 €	1.500,00 €
PEDROSO DE ACIM	29.060,00 €	0,00 €	12.350,50 €	0,00 €
PERALEDA DE LA MATA	51.902,86 €	9.159,33 €	25.951,43 €	4.579,66 €
PERALEDA DE SAN ROMAN	9.542,02 €	1.683,89 €	4.771,01 €	841,94 €
PERALES DEL PUERTO	41.883,99 €	7.391,29 €	20.941,99 €	3.695,65 €
PESGA, LA	51.000,00 €	9.000,00 €	25.500,00 €	4.500,00 €
PIEDRAS ALBAS	26.866,92 €	4.741,22 €	13.433,46 €	2.370,61 €
PINOFRANQUEADO	34.000,00 €	6.000,00 €	17.000,00 €	3.000,00 €
PORTAJE	7.650,00 €	1.350,00 €	3.825,00 €	675,00 €
PORTEZUELO	28.492,00 €	5.028,00 €	14.246,00 €	2.514,00 €
POZUELO DE ZARZON	29.120,76 €	5.138,96 €	14.560,38 €	2.569,48 €
PRADOCHANO (ELM)	20.400,00 €	3.600,00 €	10.200,00 €	1.800,00 €
PUEBLONUEVO DE MIRAMONT	29.779,75 €	5.255,25 €	14.889,88 €	2.627,63 €
PUERTO DE SANTA CRUZ	25.616,68 €	4.520,59 €	12.808,34 €	2.260,30 €
RIOLOBOS	8.002,95 €	1.412,28 €	4.001,47 €	706,14 €
ROBLEDILLO DE GATA	18.000,00 €	0,00 €	7.650,00 €	0,00 €
ROBLEDOLLANO	28.722,96 €	5.068,76 €	14.361,48 €	2.534,38 €
ROSALEJO	51.831,45 €	9.146,73 €	25.915,73 €	4.573,36 €
RUANES	31.356,00 €	0,00 €	13.326,30 €	0,00 €
SALORINO	32.066,06 €	5.658,72 €	16.033,03 €	2.829,36 €
SALVATIERRA DE SANTIAGO	28.742,75 €	5.072,25 €	14.371,38 €	2.536,13 €
SAN GIL (ELM)	25.500,00 €	4.500,00 €	12.750,00 €	2.250,00 €



Lunes, 1 de febrero de 2021

PLAN ACTIVA EMPLEO 2021-2022				
ENTIDAD LOCAL	APORTACIÓN TOTAL DIPUTACIÓN (85%) PARA LAS DOS ANUALIDADES	APORTACIÓN AYTOS. Total (15%)	FINANCIACIÓN DIPUT. 2021	APORTACIÓN AYTOS. 2021
Total general	4.586.997,14 €	776.390,99 €	2.279.439,96 €	388.195,50 €
SAN MARTIN DE TREVEJO	37.325,20 €	6.586,80 €	18.662,60 €	3.293,40 €
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	22.100,00 €	3.900,00 €	11.050,00 €	1.950,00 €
SANTIBAÑEZ EL ALTO	28.050,00 €	4.950,00 €	14.025,00 €	2.475,00 €
SEGURA DE TORO	26.963,82 €	4.758,32 €	13.481,91 €	2.379,16 €
SERRADILLA	30.600,00 €	5.400,00 €	15.300,00 €	2.700,00 €
SERREJON	28.990,10 €	5.115,90 €	14.495,05 €	2.557,95 €
SIERRA DE FUENTES	60.860,00 €	10.740,00 €	30.430,00 €	5.370,00 €
TALAYUELA	42.500,00 €	7.500,00 €	21.250,00 €	3.750,00 €
TEJEDA DE TIÉTAR	15.912,76 €	2.808,13 €	7.956,38 €	1.404,07 €
TIETAR	33.193,29 €	5.857,64 €	16.596,65 €	2.928,82 €
TORNAVACAS	51.000,00 €	9.000,00 €	25.500,00 €	4.500,00 €
TORNO, EL	39.712,00 €	7.008,00 €	19.856,00 €	3.504,00 €
TORRE DE DON MIGUEL	28.900,00 €	5.100,00 €	14.450,00 €	2.550,00 €
TORRE DE SANTA MARIA	21.470,38 €	3.788,89 €	10.735,19 €	1.894,45 €
TORRECILO DE LOS ANGELES	27.189,04 €	4.798,07 €	13.594,52 €	2.399,03 €
TORREJON EL RUBIO	32.040,56 €	5.654,22 €	16.020,28 €	2.827,11 €
TORREJONCILLO	50.649,93 €	8.938,22 €	25.324,96 €	4.469,11 €
TORREMENGA	34.590,55 €	6.104,21 €	17.295,27 €	3.052,11 €
TORREQUEMADA	32.038,01 €	5.653,77 €	16.019,01 €	2.826,88 €
TRUJILLO	136.581,83 €	24.102,68 €	68.290,91 €	12.051,34 €
VALDECAÑAS DE TAJO	17.200,00 €	0,00 €	7.310,00 €	0,00 €
VALDEFUENTES	25.747,35 €	4.543,65 €	12.873,68 €	2.271,83 €
VALDELACASA DE TAJO	15.725,00 €	2.775,00 €	7.862,50 €	1.387,50 €
VALDEMORALES	25.500,00 €	4.500,00 €	12.750,00 €	2.250,00 €
VALDEOBISPO	17.000,00 €	3.000,00 €	8.500,00 €	1.500,00 €
VALENCIA DE ALCANTARA	68.000,00 €	12.000,00 €	34.000,00 €	6.000,00 €
VALVERDE DEL FRESNO	68.419,90 €	12.074,10 €	34.209,95 €	6.037,05 €
VIANDAR DE LA VERA	28.509,00 €	5.031,00 €	14.254,50 €	2.515,50 €
VILLA DEL CAMPO	31.864,61 €	5.623,17 €	15.932,31 €	2.811,58 €
VILLA DEL REY	8.500,00 €	1.500,00 €	4.250,00 €	750,00 €
VILLAMIEL	29.006,01 €	5.118,71 €	14.503,01 €	2.559,35 €
VILLANUEVA DE LA SIERRA	27.200,00 €	4.800,00 €	13.600,00 €	2.400,00 €
VILLAR DE PLASENCIA	28.516,41 €	5.032,31 €	14.258,21 €	2.516,15 €
VILLASBUENAS DE GATA	28.050,00 €	4.950,00 €	14.025,00 €	2.475,00 €

